

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)*

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Radicado: No. 630014003009 2022 00376 00  
Interlocutorio: No. 1078*

De conformidad con lo regulado por el inciso 1 del art. 461 del C.G.P., el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso, promovido por María Andrea Patiño Pineda, identificada con la C.C. No. 41.954.213 en contra de Juan Gabriel Gómez Escobar identificado con la C.C. No. 7.555.021 y de Rafael Cardona Santa, identificado con la C.C. No. 1.094.951.211, por el pago total de la obligación y las costas.

2) Cancelar el embargo y secuestro del establecimiento de comercio con razón social Hot, distinguido con la matrícula mercantil No. 218880 de la Cámara de Comercio de Armenia Q., de propiedad del ejecutado Juan Gabriel Gómez Escobar.

Por secretaría líbrese el oficio respectivo, en el cual se deberá indicar que la medida cautelar fue comunicada mediante oficio No. 1268 del 9 de septiembre de 2022 el cual queda sin vigencia alguna. El trámite de este corresponde a la parte interesada ya que su registro genera unos emolumentos.

3) Entérese al secuestre designado que han cesado sus funciones en este asunto, que debe rendir cuentas comprobadas de su gestión ante este Despacho dentro de los 10 días hábiles siguientes contados a partir al de su notificación.

Líbrese y envíese por secretaría el oficio respectivo.

4) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

5) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 200  
Fecha de notificación por estado 21/11/2022  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a65a4176e94efdf6c25da1ae56d248f162dd446600c1a8c750da80f98ba4e33b**

Documento generado en 18/11/2022 11:16:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**